

Nota: Este Decreto fue abrogado por el artículo Tercero transitorio de la reforma Constitucional publicada en la Gaceta Oficial de 18 de marzo de 2003.

Dado en Jalapa, á 1º de Julio de 1863.- *Francisco H. y Hernández.- Juan Lotina, secretario.*

El C. Francisco H. y Hernández, Gobernador y Comandante militar del Estado de Veracruz, a sus habitantes, hace saber: que Considerando: que el ilustre y malogrado general C. Ignacio de la Llave, gobernador constitucional del Estado, que acaba de ser asesinado en las inmediaciones de Guanajuato, ha sido uno de los mejores hijos del Estado de Veracruz, al que prestó muchos e interesantes servicios, lo mismo que a la Nación, en todos tiempos, y principalmente en la gloriosa campaña de Zaragoza: que es un deber del mismo Estado premiar a sus buenos hijos y honrar su memoria de una manera digna; y en virtud de las facultades de que se haya investido, ha tenido a bien decretar:

Art. 1º. Se declara Ciudadano Benemérito del Estado al general Ignacio de la Llave, y su nombre será escrito con letras de oro en todas las oficinas del Estado.

Art. 2º . Todos los funcionarios civiles y militares del Estado llevarán luto por tres días, contados desde el momento de la publicación del presente decreto. Al tercer día de dicho luto en el lugar más público, se pronunciará una oración fúnebre a la memoria de la ilustre víctima.

Art. 3º. El Estado de Veracruz se llamará en lo sucesivo *Veracruz-Llave*.

Art. 4º. El malogrado general C. Ignacio de la Llave; pasará revista en el Estado, como vivo, y al pronunciarse su nombre, toda la oficialidad se descubrirá.

Art. 5º. El Estado de Veracruz adopta como hija la que lo es del malogrado general Llave.

Art. 6º. Este decreto será publicado por bando nacional en todas las poblaciones del Estado veracruzano.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su observancia.

Dado en Jalapa, a 10 de Julio de 1863.- *Francisco H. y Hernández.- Juan Lotina, secretario.*